

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 24 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el 26 de septiembre de 2023 venció el término para subsanar la contestación de la demanda, en silencio.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO	17873408900120220015200
DEMANDANTE	Nataly Diosa Aguirre en representación de la menor de edad J.T.D.
DEMANDADO	Andrés Felipe Tangarife Jaramillo

Mediante auto del 7 de septiembre de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la contestación allegada por Andrés Felipe Tangarife Jaramillo, y fueron señalados los yerros de que adolecía la documentación allegada por el demandado, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad. No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la pasiva no allegó escrito de subsanación.

En consecuencia, se rechazará la contestación allegada por el demandado Andrés Felipe Tangarife Jaramillo y, ejecutoriada esta decisión se procederá a seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la contestación allegada por el demandado Andrés Felipe Tangarife Jaramillo, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión se procederá a seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, illegible stamp. The signature is bold and stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 25 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 044



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria